

201

pa dicho meson parte termino dentro Jurisdiccion que  
es con la Villa de Murcia y con Murcia que alli llega  
y con la Villa de Espinardo, y esto acaba Medina y con  
Murcia vendase dicho meson por mandado del dicho  
Senor Juy y se señalo por deslinda Jurisdiccion queda al  
dicho Senor Marques de la Villa de Espinardo que deslinda  
con los dichos terminos diese la posesion a dicho Don Juan No  
denar aceptada en dicho nombre y los alcaldes ordinarios  
lo aprehendieron y que Maria de Matia Jurisdiccion de nombre  
del dicho Marques = acabo Murcia todos los dichos firmado el  
dicho Juy = esta parte de que dize, Don Gaspar Alvarez  
de Capote = Don Juan No denar = Antonio Inigo Lopez  
de Salazar

Pregon = y luego en Continencia pregono lo contenido en dicho au  
to a voz alta y con trompeta de que dize, Juygo Lopez

92 = y desde dicho meson cinquenta dias se fue y va  
recta saliendo hacia Murcia que y en un tercio quedando  
la senda de los hidalgos amano y queda dentro de la dicha  
Jurisdiccion en dicho cenillo estaba otro meson que dize  
los dichos apellidos que es de la Jurisdiccion antigua que por el  
termino con Murcia y Espinardo y el dicho Senor Juy  
lo mando vender y se vendio y se señalo por deslinda  
y mesonera de la Villa de Espinardo que ba dando y se señalo  
con la Ciudad de Murcia, y la posesion del a Don Juan  
No denar en dicho nombre aceptada = y asi mismo lo